

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 86

44º año

16 de marzo de 2001

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>Actos adoptados en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea</i>	
2001/C 86/01	Anexo a las normas sobre protección del secreto aplicables a la información de Europol	1
	<hr/>	
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 86/02	Tipo de cambio del euro	3
2001/C 86/03	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen	4
2001/C 86/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2354 — Eni-Chem/Polimeri) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
2001/C 86/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2349 — E.ON/Sydkraft) ⁽¹⁾	8
2001/C 86/06	Nombramiento de los nuevos miembros del Comité de Medicamentos Huérfanos	8

ES

1

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(Actos adoptados en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea)

Anexo a las normas sobre protección del secreto aplicables a la información de Europol

(2001/C 86/01)

El apartado 4 del artículo 2, de las normas sobre protección del secreto aplicables a la información de Europol ⁽¹⁾ obliga a Europol a elaborar una versión revisada de la presentación de conjunto mencionada anteriormente cuando un Estado miembro comunique a los demás Estados miembros y a Europol las modificaciones de sus disposiciones nacionales sobre los niveles de seguridad o sobre la clasificación equivalente. Al menos una vez al año, no obstante, la comisión de seguridad de Europol comprobará si dicha presentación de conjunto está actualizada o no. Varios Estados miembros han informado a Europol de cambios de sus disposiciones nacionales. Por consiguiente, se adjunta una nueva versión del cuadro de equivalencias.

Una vez aprobada dicha versión por la comisión de seguridad de Europol los días 5 de julio de 2000 y 13 de febrero de 2001, Europol solicita de la Secretaría General del Consejo que disponga la publicación del cuadro de equivalencias actualizado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

—

⁽¹⁾ DO C 26 de 30.1.1999, p. 2.

ANEXO

Tabla de equivalencias entre las clasificaciones nacionales y las correspondientes clasificaciones de Europol

La siguiente tabla es ilustrativa: los Estados miembros están obligados a proporcionar un nivel de protección equivalente al proporcionado por Europol, y no a adoptar una designación particular

Estado miembro	Clasificación de Europol		
	Europol 1	Europol 2	Europol 3
Bélgica ⁽¹⁾	Diffusion restreinte/Confidentiel Beperkte verspreiding/Vertrouwelijk	Secret Geheim	Très secret Zeer geheim
Dinamarca ⁽²⁾	Fortroligt (Confidential)	Hemmeligt (Secret)	Yderst Hemmeligt (Top Secret)
Alemania ⁽³⁾	VS — Nur für den Dienstgebrauch	VS — Vertraulich	Geheim
Grecia	Εμπιστευτικό (Confidential)	Απόρρητο (Secret)	Άκρως απόρρητο (Top Secret)
España	Confidencial	Reservado	Secreto
Francia	Confidentiel Défense	Secret Défense	Secret Défense
Irlanda	Confidential	Secret	Top Secret
Italia	Riservato (Confidential); Riservatissimo (Most confidential)	Segreto (Secret)	Segretissimo (Top Secret)
Luxemburgo ⁽⁴⁾	Diffusion restreinte/Confidentiel	Secret	Très secret
Países Bajos ⁽⁵⁾	Confidentieel	Geheim	Zeer geheim
Austria	Vertraulich	Geheim	Streng geheim
Portugal	Reservado	Confidencial	Secreto/muito secreto
Finlandia	Luottamuksellinen (Confidential)	Salainen (Secret)	Erittäin salainen (Top Secret)
Suecia	Hemlig (Secret)	Hemlig (Secret)	Hemlig (Secret)
Reino Unido	Confidential	Secret	Top Secret

⁽¹⁾ En Bélgica raramente se clasifica la información utilizada por la policía; en su caso se emplea la clasificación OTAN.

⁽²⁾ En Dinamarca raramente se clasifica la información utilizada por la policía; en su caso se emplea la clasificación OTAN.

⁽³⁾ Por lo que respecta a las medidas de seguridad establecidas por Europol en cada nivel de seguridad concreto, se dará supuesto que las clasificaciones de seguridad alemanas que figuran en el cuadro también son equivalentes a los niveles de seguridad de Europol que se mencionan en el apartado 4 del artículo 8 de las normas sobre protección del secreto, de conformidad con la obligación que para los Estados miembros emana del apartado 2 del artículo 31 del Convenio Europol, consistente en llevar a cabo con arreglo a sus normas nacionales las pesquisas de seguridad respecto de las personas de su nacionalidad a las que Europol deba encomendar una actividad delicada.

⁽⁴⁾ En Luxemburgo raramente se clasifica la información utilizada por la policía; en su caso se emplea la clasificación OTAN.

⁽⁵⁾ Las categorías citadas, que corresponden a la clasificación de la OTAN, se utilizan para la seguridad del Estado. Los datos utilizados por la policía rara vez se clasifican de acuerdo con el sistema. Cuando se trata de la inteligencia policial, se utilizan en su lugar códigos de manejo.

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**15 de marzo de 2001***(2001/C 86/02)*

1 euro	=	7,4646	coronas danesas
	=	9,147	coronas suecas
	=	0,6285	libras esterlinas
	=	0,9064	dólares estadounidenses
	=	1,413	dólares canadienses
	=	110,53	yenes japoneses
	=	1,5387	francos suizos
	=	8,1835	coronas noruegas
	=	79,4	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,8353	dólares australianos
	=	2,2044	dólares neozelandeses
	=	7,1447	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2001/C 86/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP (x) IGP ()

Número nacional de expediente: 56

1. Servicio competente del Estado miembro

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad — Dirección General de Alimentación — Secretaría General de Agricultura y Alimentación — Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España

Dirección: Paseo Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10.

2. Agrupación solicitante

2.1. Nombre: Asociación de Productores y Comercializadores de Manzanas Reinetas de El Bierzo

2.2. Dirección: Carretera N-VI, Km 396, E-24549 Carracedelo (León).

Teléfono: (34) 987 56 27 13

Fax: (34) 987 56 27 13.

2.3. Composición: Productores/transformadores (x) otros().

3. Tipo de producto: Manzana — Clase 1.6 — Frutas.

4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. **Nombre del producto:** Manzana Reineta de El Bierzo.

4.2. **Descripción del producto:** Manzanas (frutos de la especie *Malus domestica* Borkh) de las variedades «Reineta Blanca o Reineta del Canadá» y «Reineta gris», destinadas al consumo humano en fresco.

Las manzanas protegidas por la denominación de origen son las clasificadas en las categorías «Extra» y «I» establecidas en el Reglamento (CEE) nº 920/89 o legislación que lo sustituya.

Las manzanas protegidas por la denominación de origen deben reunir en el momento de su expedición al mercado las siguientes características físico-químicas:

— dureza de la pulpa medida con pistón de 11 milímetros superior a 7 kilogramos,

— índice refractométrico superior a 14 grados brix,

— acidez mayor de 7 gramos de ácido málico/litro.

Las manzanas protegidas deben presentar las características organolépticas que hacen diferenciales a las manzanas de las variedades Reineta gris y Reineta blanca o Reineta del Canadá tradicionalmente producidas en El Bierzo:

- olor y aromas: intensidad media, mezcla de olores y aromas nasales y retronasales a ácido, hierba, manzana madura y vainilla, característicos,
- crocancia: manzanas crocantes o muy crocantes,
- jugosidad: alta,
- harinosidad: baja,
- dulzor: manzanas dulces o muy dulces,
- acidez: manzanas ácidas o muy ácidas,
- sabor global: elevado, intenso y equilibrado en cuanto a acidez y dulzor,
- herrumbre superficial típica de las variedades protegidas en la mayor parte de la superficie del fruto,
- Color de fondo: Reineta blanca o Reineta del Canadá, verde oscuro. Reineta Gris, verde grisáceo.

- 4.3. **Zona geográfica:** Localización de la zona de producción, acondicionamiento y envasado: comarca de El Bierzo, noroeste de la provincia de León, Comunidad Autónoma de Castilla y León/España.

Municipios que conforman la comarca de El Bierzo: Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Oencia, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce, Villadecanes y Villafranca del Bierzo.

La extensión total de la comarca de El Bierzo es de 2 903 km², constituyendo el 18,7 % de la superficie de la provincia de León. La zona situada por debajo de 750 metros de altitud representa el 44,88 % de la extensión global de la zona delimitada.

- 4.4. **Prueba del origen:** Los elementos o mecanismos que prueban que la Manzana Reineta de El Bierzo es originaria de la zona son los controles y la certificación:

- las manzanas proceden de plantaciones inscritas ubicadas en la zona geográfica delimitada y se conservan, acondicionan y envasan en locales inscritos ubicados en la misma zona,
- las plantaciones y locales inscritos son controlados por el Consejo Regulador,
- el Consejo Regulador dispone de un Reglamento el cual desarrolla las tareas de control y certificación del producto amparado por la denominación de origen «Manzana Reineta de El Bierzo», siguiendo los criterios generales aplicables a los organismos de certificación de productos que se establecen en la norma EN-45011,
- el Consejo Regulador dispone de los procedimientos escritos que le permiten desarrollar la certificación de las manzanas protegidas por la denominación de origen de acuerdo con lo previsto en su Reglamento.

- 4.5. **Método de obtención:** Las plantaciones aptas para la producción de manzanas amparadas por la denominación de origen deben estar situadas por debajo de los 750 metros de altitud y en suelos con pH no inferior a 6 y tener una edad mínima de tres años. Los marcos de plantación y los sistemas de formación y poda serán los adecuados según el tipo de suelo y la combinación portainjerto-variedad.

Para el manejo de la cubierta vegetal del suelo, el riego y el control de plagas y enfermedades se seguirán criterios de máxima eficiencia. La fertilización será la adecuada para mantener el equilibrio y los niveles de nutrientes en la planta. Se aplicarán métodos de aclareo cuando sea preciso regular las producciones.

La recolección se realizará en el momento en el que los caracteres físicos, químicos y organolépticos se ajusten a los valores de los parámetros que definen el momento óptimo de recolección. La metodología de la recolección y los sistemas utilizados para el transporte serán los adecuados para evitar el deterioro de las manzanas.

Las técnicas y sistemas utilizados para la conservación, acondicionamiento y envasado serán los que permitan mantener las características físicas, químicas y organolépticas propias de las manzanas amparadas por la denominación de origen.

4.6. **Vínculo:**

Histórico

La historia de la manzana reineta y su introducción en El Bierzo está vinculada a la colonización del Imperio romano en esta comarca.

Su introducción se atribuye a las órdenes religiosas, con sus monasterios y huertas adyacentes, especialmente a lo largo de los siglos XII, XIII y XIV junto a las peregrinaciones jacobeanas, siendo múltiples las citas y referencias de visitantes y peregrinos durante estos siglos.

Natural

La zona delimitada es una fosa tectónica enmarcada por un cinturón montañoso. Solamente el valle del Sil permite la salida de la fosa sin grandes dificultades. La comarca del Bierzo se extiende desde una altitud de 340 hasta los 2 117 metros. La altitud media en el núcleo de la zona productora se sitúa en torno a 600 metros sobre el nivel del mar.

El clima de El Bierzo está determinado por la asociación de la influencia atlántica y mediterránea. Los vientos del noroeste alcanzan la fosa berciana y explican su vinculación a la España húmeda. La barrera montañosa que rodea la hoya justifica un régimen térmico más favorable que el de la meseta. La latitud se sitúa entre 42° 20' y 42° 50' e incide directamente sobre la distribución de las horas de sol a lo largo del año, factor muy importante para el desarrollo del ciclo de la manzana reineta.

La relación entre el número de horas de sol junto a la radiación solar y la temperatura es directa con el nivel de sólidos soluble, azúcares, y por lo tanto con el contraste acidez-dulzor y el sabor. El factor que determina la dureza de la pulpa es de origen climático, combinación de la temperatura y humedad en el momento de la maduración de la manzana. La época normal de inicio de la recolección de la manzana reineta de El Bierzo se sitúa entre el 8 y el 15 de septiembre. El contraste entre las altas temperaturas diurnas del verano, en torno a 27 °C, y las frescas temperaturas nocturnas en el período cercano a la recolección, en torno a 13 °C, determinan esa dureza y textura característica.

La pluviometría de los meses de agosto y septiembre provoca altos niveles de humedad relativa ambiental, con presencia de nieblas matinales. Esta humedad suele provocar herrumbre superficial, muy característico de la manzana reineta producida en el Bierzo e inexistente de forma natural en la manzana de otras zonas productoras.

4.7. **Estructura de control:**

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Manzana Reineta de El Bierzo»

Dirección: Carretera N-VI, Km 398, E-24549 Carracedelo (León)

Tel. (34) 987 56 28 66

Fax (34) 987 56 28 69

E-mail: conseman@lesein.es.

El Consejo Regulador de la denominación de origen «Manzana Reineta de El Bierzo» cumple la norma EN-45-011.

4.8. **Etiquetado:** En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente la mención «Denominación de Origen Manzana Reineta de El Bierzo» y el logotipo de la denominación de Origen. Los envases irán provistos de un distintivo numerado expedido por el Consejo Regulador.

4.9. **Requisitos nacionales:** Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes».

Nº CE: G/E/00115/99.12.27.

Fecha de recepción del expediente completo: 7 de abril de 2000.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2354 — EniChem/Polimeri)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 86/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 8 de marzo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa italiana EniChem SpA («EniChem»), perteneciente al grupo ENI adquiere el control exclusivo, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa italiana Polimeri Europe srl («Polimeri»), empresa común actualmente controlada conjuntamente con Dow Chemical Company, mediante un intercambio de negocios.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— EniChem: producción y venta de productos químicos.

— Polimeri: producción y venta de resinas de polietileno.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2354 — EniChem/Polimeri, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2349 — E.ON/Sydkraft)**

(2001/C 86/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 6 de marzo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa E.ON Energie, de Alemania, adquiere el control exclusivo, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Sydkraft AB, de Suecia, mediante la adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— E.ON: entre otras actividades, generación, distribución y suministro de electricidad.

— Sydkraft: generación, distribución y suministro de electricidad.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2349 — E.ON/Sydkraft, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Nombramiento de los nuevos miembros del Comité de Medicamentos Huérfanos

(2001/C 86/06)

El Comité de Medicamentos Huérfanos se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos ⁽¹⁾. Mediante su Decisión de 14 de abril de 2000 ⁽²⁾, la Comisión designó a seis de sus miembros. Debido a las dimisiones del Sr. Jean-Michel Alexandre y de la Sra. Mary Teeling, y basándose en la recomendación de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, la Comisión nombró al Sr. Eric Abadie y al Sr. David Lyons para sustituir a los miembros antes mencionados.

⁽¹⁾ DO L 18 de 22.1.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO C 110 de 15.4.2000, p. 46.